



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY. N° 735

REGISTRO Y ESCALAFÓN

28 MAY 2024

Piura, 16 JUN 2024

Resolución Directoral Regional N° 007982

Visto el **INFORME N° 249 -2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL.** del 15 de mayo del 2024 (**EXP. JUD. N° 02100-2021-0-2001-JR-LA-02**), **H.R.C. N°31285-2022** y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (34) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional Piura mediante el Oficio N° 3223 -2023/GRP-110000 del 17 de agosto del 2023 "(...) *Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales.*"; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación del 30% de clases y evaluación a don **FERNANDO DELACRUZ ANASTACIO BAYONA**.

Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el **INFORME N° 249 -2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL** del 15 de mayo del 2024 reconoce a don **FERNANDO DELACRUZ ANASTACIO BAYONA**, con **DNI. N° 02710423**, Ex Docente de la I.E 14053 CUCUNGARA del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del **Expediente Judicial N° 02100-2021-0-2001-JR-LA-02**, **Resolución Judicial N° 04 del 21 de diciembre del 2022**, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30% calculada en base a la remuneración total o íntegra, más devengados e intereses legales a partir de 01.02.1991 al 25.11.2012, por el importe de S/.68,313.32, **INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES**.

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial.

Que, estando conforme a lo opinado mediante el **INFORME N° 249 -2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-2023-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de don **FERNANDO DELACRUZ ANASTACIO BAYONA**, con DNI. N° **02710423**, Ex Docente de la I.E 14053 CUCUNGARA del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del Expediente Judicial N° **02100-2021-0-2001-JR-LA-02**, Resolución Judicial N° **04 del 21 de diciembre del 2022**, que dispone se expida resolución de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30% calculada en base a la remuneración total o íntegra, más devengados e intereses legales a partir de 01.02.1991 al 25.11.2012, como se indica en la siguiente liquidación:

Bonificación Preparación de Clase 30%	S/.	52,091.71
Intereses Legales del 01.02.1991 al 25.11.2012		16,221.61
TOTAL DEVENGADO A RECONOCER	S/.	68,313.32

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional, a don **FERNANDO DELACRUZ ANASTACIO BAYONA**, en JR. 2 DE MAYO N° 225 CUCUNGARA – CURA MORI, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al CUARTO JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO (CA) – SEDE HANS y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE EDUCACION PRIMARIA

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.51.12

Regístrese y comuníquese

WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
 Director Regional de Educación
 Piura

WCHGR/DREP
 JWOC/OADM
 GCHCH/REGY.ESC.
 CDVG